

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre un (01) hogar fallecido y se modifica parcialmente la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 2480 del 19 de Julio de 2005, modificado por el 4587 de 2008, Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre un (01) hogar fallecido y se modifica parcialmente la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006"

Que el valor de la asignación en la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006, ascendió a la suma de "cuarenta y un mil setecientos treinta un millones trescientos veinte · mil (\$41.731.320.000.00), valor que se compromete de las cifras aprobadas de vigencias futuras a través del documento DIFP-SPSC-16-0001-2006 del 05 de enero de 2006 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, Comunicado No. 2-2006-001357 del 18 de enero de 2006 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, documento DIFP-SPSC-16-0184-2006 del 30 de mayo de 2006 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y oficio de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial 4120-E1-57388".

Que a través de la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006 se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda a cuatro mil ochocientos setenta y dos (4.872) hogares, Subsidios Familiares de Vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural o emergencia debido a eventos de origen natural.

Que dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentran el hogar de la señora **EVELIA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **20.558.172**, quien se postuló en el Proyecto Adquisición de Vivienda Nueva o Usada en el municipio de Ibagué (Tolima) con un miembro adicional del hogar, así:

| Nombre | Apellido | Tipo Documento | Documento | Observaciones |
|--------|----------------|----------------------------|-----------|---------------|
| DARIO | ROJAS MARTINEZ | Cedula de Ciudadania (C.C) | 14214923 | 4. |
| EVELIA | MARTINEZ | Cedula de Ciudadania (C.C) | 20558172 | |

Que según los **Registros Civiles de Defunción** expedidos por la Registraduria Nacional del Estado Civil **Número 08792695**, se pudo constatar el fallecimiento de la señora **EVELIA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 20.558.172 y con el **Número 08551392**, se pudo constatar el fallecimiento del señor **DARIO ROJAS MARTINEZ** identificado con la cédula No. 14.214.923.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre un (01) hogar fallecido y se modifica parcialmente la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006"

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia."

Que la situación presentada se enmarca en el numeral 2do, de la norma antes transcrita, como quiera que desaparece el sujeto activo del beneficio en cuestión a causa de su muerte, por lo que se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre el hogar de la señora **EVELIA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 20.558.172 y del señor **DARIO ROJAS MARTINEZ** identificado con la cédula No. 14.214.923, por la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1715 del 20 de octubre de 2006, en el sentido de establecer los hogares y el valor del subsidio familiar de vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad, para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado de la siguiente manera:

| No. Resolución que asigna | Fécha de Asignación | Nombres y Apellidos | Cédula | Valor Inicial Asignado | Vr. SFV que perdió fuerza de ejecutoria |
|---------------------------------|------------------------|---------------------|------------|---------------------------|---|
| 1715 | 20/10/2006 | EVELIA MARTINEZ | 20.558.172 | \$ 8.568.000 | \$ 8.568.000 |

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre un (01) hogar fallecido y se modifica parcialmente la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora EVELIA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía 20.558.172, en el Proyecto Adquisición de Vivienda Nueva o Usada en el municipio de Ibagué (Tolima), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006** en el sentido de establecer el hogar para el cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad y en consecuencia no continúa en estado de individualización de recursos y de asignación del subsidio familiar de vivienda de conformidad con la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006, igualmente se deberá descontar el valor respectivo del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

| No. Resolución que asigna Asigna | " " T I " Blanckboo (/ Amailidae | Cédula | Valor Inicial Asignado | Vr. SFV que perdió fuerza de ejecutoria |
|---|----------------------------------|------------|---------------------------|---|
| 1715 20/10/ | /2006 EVELIA MARTINEZ | 20.558.172 | \$ 8.568.000 | \$ 8.568.000 |

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Gestora Urbana - Vivienda y Proyectos Especiales de Ibagué en el Departamento del Tolima, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, a través de la respectiva Caja de Compensación Familiar donde presentaron postulación los hogares para el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1715 del 20 de octubre de 2006 sobre un (01) hogar fallecido y se modifica parcialmente la Resolución 1715 del 20 de octubre de 2006"

Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 9 ENE 2018

ALEJANDRO QUINTERO RONERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arelys Bravo Pereira Proyectó: Nohra Elena Quintero M. Revisó: Luis Alfonso Ojeda Enero 23 de 2018 Enero 23 de 2018

.